



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociadas obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Sección de Agricultura

Se viene observando por la Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigo de esta provincia, que por los almacenistas y acaparadores de cereales, no se cumple exactamente lo dispuesto taxativamente por el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 15 de Septiembre último, en su artículo 13, apartado 3.º, que determina: «Que los compradores de trigo, vendrán obligados a remitir los

días 1 al 10 de cada mes, a la Comisión Provincial, declaración jurada de las partidas de trigos adquiridas, cuantía de cada una, precio a que fué concertada y pueblo o lugar de procedencia».

En su consecuencia, se le concede un improrrogable plazo de cinco días, para que cumplimenten este servicio, consignando los datos verdaderos, en evitación de tener que aplicar a los contraventores lo dispuesto en el artículo 12 de citado precepto legal.

Las Alcaldías respectivas de todos aquellos pueblos que existan estos industriales, le notificarán el contenido de la presente Circular, exigiendo el oportuno acuse de recibo, el cual, una vez que obre en su poder, será remitido a la Sección Provincial de Agricultura de este Gobierno civil.

En la primera declaración, dichos almacenistas harán constar la capacidad de almacenaje de cada uno.

A las Alcaldías y Juntas locales, he de advertirles que, en lo sucesivo, presten la atención debida al cumplimiento de tan importante servicio, pues caso contrario les haré personalmente responsables de los perjuicios que con su pasividad o negligencia pudieran originarse por unas y otras en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, relacionadas con este servicio.

Cáceres 18 de Marzo de 1933.—Angel Vera.

1083

Circular

En vista del uso frecuente que de armas cortas de fuego se viene haciendo, con motivo de las alteraciones de orden público que se producen, y en uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he acordado declarar caducadas todas las licencias de armas cortas de fuego, con excepción de las concedidas de oficio o gratuitas, y que por las alcaldías y puestos de la Guardia civil se proceda a la recogida de las armas y licencias, dentro de un plazo de ocho días, dando cuenta a este Gobierno por medio de la oportuna relación de las recogidas, para dar las oportunas órdenes respecto de su destino.

Cáceres 22 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

1119

Jefatura de Industria

CACERES

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, tenga lugar en Alcantara, los días 24 y 25 del corriente mes de Marzo, y en Valencia de Alcantara los días 29, 30 y 31 del también actual mes de Marzo, continuando en días

sucesivos a los pueblos de mencionados partidos judiciales, en el orden que marque el señor Ingeniero Industrial encargado de dicho servicio, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones-tipo, para comprobar su buen estado de conservación, como asimismo aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente también los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas y medidas y aparatos de pesar, con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad, en la Circular número 5 del 6 de Enero de 1933, en este mismo periódico oficial, las cuales afectan a la mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido, al señor Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres 21 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil.
1114

En la «Gaceta de Madrid», número 76, correspondiente al día 17 de Marzo de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 13 de Enero último, han sido nombrados Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Cáceres: Valencia de Alcántara, Eugenio Granjera Cordero.

Jaén: Arjónilla, Eugenio Granjera Cordero.

Jaén: Beas de Segura, Eugenio Granjera Cordero.

Jaén: Huelma, Bartolomé Hernández Coma.

Málaga: Alora, Esteban Navas Ruiz.

Jaén: Marmolejo, Bartolomé Hernández Coma.

Jaén: Castellar, Bartolomé Hernández Boma.

En virtud del concurso anunciado por Orden del Ministerio, de 10 de Marzo del pasado año, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), Interventor de sus fondos D. José Hermoso Ruiz, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 7 de Diciembre último, han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que de los mismos se hace no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Ciudad Real: Herencia, Daniel López de Turiso y Moraza.

Ciudad Real: Infantes, José González Modragón.

1074

Escuela Normal del Magisterio Primario

DE

CÁCERES

Matrículas gratuitas

De conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión, 58 matrículas gratuitas entre alumnos de enseñanza no oficial que reúnan las siguientes condiciones:

1.^a No haber tenido nota desfavorable en el curso anterior.

2.^a Carecer de los recursos indicados en la ley de Presupuestos de 1920-21, en su apartado B), que dice así:

«Se considerarán que carecen de recursos para costearse matrículas ordinarias, los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro personas; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si excede de esta cifra».

3.^a No disfrutar de beca, pensión, etc., de ninguna Corporación o centro benéfico.

4.^a Las instancias se extenderán en el impreso que se facilita en este Centro y serán informadas

por el Juez y el Alcalde de la localidad de los peticionarios, a continuación de la Declaración jurada de los padres o tutores de los alumnos de dicha enseñanza. El plazo terminará el 25 de Abril.

Cáceres 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, Julián Rodríguez Polo.—V.^o B.^o El Director, Miguel A. Orti.

1075

Consejo Provincial de 1.^a Enseñanza

DE

CÁCERES

En la sesión celebrada por este Consejo en 15 de los corrientes, se acordó, por unanimidad, que cuando un Maestro sustituto, cese por fallecimiento del sustituido, aquél continuará desempeñando la Escuela, con el carácter de interino.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres 17 de Marzo de 1933.—El Presidente, P. D., Alfredo Calvo Borreguero.—El Secretario, Antonio de la Cámara.

1110

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 25 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propiedad del vecino de esta localidad don Vicente Alvarez Mateos, y desaparecida de la cerca denominada «La Cucharera», en la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 20 de Marzo de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario P. H., Adalberto Villanueva.

Señas del semoviente

Una yegua de ocho a nueve años, pelo alazán melado, estrella blanca y pequeña en la frente, de más de siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro patas, ya gastadas las herraduras; hierro de la compañía «Fénix Agrícola».

1112

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez Municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número veintiseis del año actual, sobre sustracción de caballerías, de la propiedad de Eustaquio Alcón Sánchez, Aniceto Domínguez López, Marcelino Gutiérrez Osuna, y Ramón Carpintero Domínguez, vecinos de Montehermoso, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así

Un mulo capón, de cuatro años, pelo castaño oscuro, de un metro treinta y siete centímetros de alzada aproximadamente, raza española, señas particulares: lunares blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola en la maza derecha.

Un mulo capón, atiende por «gallardo», de cinco años, de 1'47 metros de alzada, capa castaño, raza española, señas particulares, hierro S. A. anca izquierda y V-2 en la derecha, y lunares en los costillares.

Un mulo capón, de siete años de edad, pelo castaño oscuro, un poco desmorrillado del derecho, alzada 1'38.

Un mulo capón, edad cinco años, pelo castaño claro, con una espundia en la nalga y lunares en los costillares.

Un mulo capón, de cinco años de edad, de 1'42 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca de la S., anca izquierda y U. G. en la derecha, lunares en los costillares.

Un mulo capón, de cinco años de edad, de más de seis cuartas de alzada, pelo negro

y lunares blancos en los costillares.

Dado en Coria a once de Marzo de 1933.—Pedro Gutiérrez.

1061

TORNAVACAS

Don Victoriano Navarro Merino, Juez Municipal de Tornavacas.

Hago saber: Que el día ocho de Abril próximo, a las once, se sustabarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a don Urbano Zancudo Núñez, vecino de ésta, para hacer pago a doña Claudia Hernández García, vecina de Gilbuena, provincia de Avila, en representación legal de su esposo Felipe López García, de la cantidad de seiscientos treinta y una pesetas por principal que le adeuda más las costas y gastos y que tasados son:

Un castañar conocido con el nombre de la Seventa, al sitio de las Longueras, tasado en 2.500 pesetas.

Una viña al sitio del Carpintero, tasada en 750 pesetas.

Advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Tornavacas a 10 de Marzo de 1933.—Victoriano Navarro.—P. S. M., José Llanes.

1103

Alcaldías

HIGUERA DE ALBALAT

Cuentas municipales de 1932

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio expresado, correspondientes a este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas e interponerse las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Higuera de Albalat 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde-presidente, Pedro Gómez.

1028

FRESNEDOSO DE IBOR

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el día 12 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Miguel González Encinas, en representación de su esposa.

D. Alejo Salas de Guzmán.

D. Enrique Sánchez Moriano.

D. Antonio Esteban Martín Alonso.

De la parte Personal Parroquia única

- D.ª Antonia Ruiz Portera. D. Cecilio Martín Serrano. D. Juan Serrano Ramiro.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Fresnedoso de Ibor 12 Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Sánchez.—P. A. del A. P., El Secretario, Luis Ruiz.

1094

CORIA

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del pasado mes de Febrero, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para 1933, a los señores siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal.

De la Parte Real

- Doña Julia Sánchez Hernández. Don Lorenzo Cándido Gutiérrez. Doña María López Lomo. Don Mercedes Gutiérrez Clemente. Señor Presidente Caja Rural.

De la Parte Personal

- Don Hermenegildo Sánchez Terrón. Don Dagoberto León Mendiola. Don Enrique Ledesma Fernández.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Coria 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Asterio Mateos.—P. A. del A. P., El Secretario.

1102

VIANDAR

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días,

contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Viandar 11 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

1034

JARAICEJO

Edicto

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

Rectificado el Padrón Municipal de habitantes de este término, correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Jaraicejo 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Traba.

1069

SALORINO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante expresado plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Salorino 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.

1030

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar por escrito las observaciones a que hubiere lugar.

Casares de las Hurdes a 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Martín.

1066

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Justo Gómez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre

utilidades formado en este municipio para el año 1933.

Hago saber: que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el B. O., y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Robledillo de Gata 14 de Marzo de 1933.—Justo Gómez.

1056

GUADALUPE

Anuncio

Habiéndose subsanado los defectos de forma de que adolecía el repartimiento general de utilidades del año actual de 1932, cuya exposición al público se anunció en este periódico oficial el 19 de Enero pasado, queda dicho anuncio anulado y se expone de nuevo al público durante el plazo de quince días, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas a esta Junta.

Guadalupe 20 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta, Felipe Moreno.

1099

Sección no oficial

Edicto

Sociedad Anónima La Voluntaria, domiciliada en esta villa de Serradilla.

Por acuerdo de la Junta Administrativa de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada en el día de la fecha, convoco a Junta General extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día trece de Abril próximo venidero, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, previamente cedido por el Sr. Alcalde de la misma, con objeto de discutir y acordar en su caso la disolución de la Sociedad y la liquidación y división entre los Socios del haber social, todo conforme a lo prevenido en las Bases 3.ª y 15.ª de los Estatutos y en los artículos 168 y en los 228 al 238 del Código de Comercio.

Serradilla a 18 de Marzo de 1933.—El Presidente, Zacarías Barbero.

1108

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO						
254	Barbero González, Angel	47	47	Casa	Propietario	Cabeza de familia.
255	Barbero González, Daniel	58	58	Idem	Jornalero	Idem
256	Bravo Martín, Fausto	35	35	Idem	Idem	Idem
257	Bravo Martín, Vicente	33	33	G. y Galán	Idem	Idem
258	Hernández Sánchez, Bernardo	41	41	Castillo	Idem	Idem
259	Hernández Sánchez, Celedonio	35	35	Casa	Idem	Idem
260	Hernández Sánchez, Juan	43	43	Idem	Idem	Idem
261	Herrero Martín, José	41	41	Jardín	Idem	Idem
262	López Montero, Benito	36	36	Casa	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
263	Batuecas González, Marcial	30	30	Colón	Labrador	Cabeza de familia.
264	Batuecas Iglesias, Benito	61	21	B. Nuevo	Idem	Idem
265	Batuecas Pérez, Dionisio	37	37	Iglesia	Jornalero	Idem
266	Blanco García, Román	68	68	Tienda	Labrador	Idem
267	Blanco Montero, Elías	39	39	I. la Católica	Propietario	Idem
268	Blanco Montero, Felipe	46	46	Real	Idem	Idem
269	Blanco Montero, Gregorio	42	42	Plaza	Labrador	Idem
270	Hernández Antón, Ramón	58	58	Dios Padre	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL BAJO						
271	Barquero Blanco, Daniel	35	35	Cristo	Industrial	Cabeza de familia.
272	Barroso Cordero, Antonio	46	46	Idem	Propietario	Idem
273	Barroso Cordero, Camilo	43	43	Idem	Idem	Idem
274	Barroso Jiménez, Calixto	36	36	D. Alba	Jornalero	Idem
275	Barroso Jiménez, Ecequiel	66	66	D. Iglesias	Propietario	Idem
276	Barroso Jiménez, Liborio	34	34	Duque	Idem	Idem
277	Barroso Jiménez, Víctor	31	31	D. Alba	Jornalero	Idem
278	Barroso Montero, Nicolás	46	46	Alfonso XIII	Comerciante	Idem
279	Bayle Gutiérrez, Pedro	32	32	D. Alba	Propietario	Idem
280	Blanco Domínguez, Rogelio	65	65	Alfonso XIII	Idem	Idem
281	Hernández Fernández, Carlos	31	31	D. Iglesia	Jornalero	Idem
282	Hernández Hernández, Eusebio	61	61	D. Alba	Propietario	Idem
283	Hernández Jiménez, Teodoro	33	33	Idem	Idem	Idem

(Continuará)